

CONSTANCIA: Manizales, 18 de Diciembre de 2020. La parte actora no subsanó la presente demanda, pues guardó silencio frente a la providencia que inadmitió la misma. El término para ello se encuentra vencido.

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, Diciembre dieciocho de dos mil veinte

Interlocutorio: 1410
Rad. Juzgado: 2020-00458-00

Teniendo en cuenta la constancia Secretaría que precede, en este demanda de SUCESIÓN testada del causante HERNANDO ALARCÓN ALZATE, promovida por ADRIANA ALARCÓN VALLEJO, AMANDA ALARCÓN VALLEJO, GLADYS ALARCÓN VALLEJO, MARTHA LUCÍA ALARCÓN VALLEJO y ORLANDO ALARCÓN VALLEJO, en el sentido de que la parte interesada no subsanó la demanda en debida forma, toda vez que guardó silencio frente a la providencia que inadmitió la misma.

En razón de lo anterior, y como quiera que el término concedido para subsanar la demanda se encuentra vencido, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales, de conformidad con el Artículo 90, inciso final del Código General del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda de SUCESIÓN TESTADA del causante HERNANDO ALARCÓN ALZATE promovida por ADRIANA ALARCÓN VALLEJO, AMANDA ALARCÓN VALLEJO, GLADYS ALARCÓN VALLEJO, MARTHA LUCÍA ALARCÓN VALLEJO y ORLANDO ALARCÓN VALLEJO.

SEGUNDO: SE ORDENA la devolución de los anexos a la parte actora, sin que sea necesario decretar el desglose de los mismos.

TERCERO: ARCHIVAR el proceso previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE



VALENTINA JARAMILLO MARÍN
JUEZ

RAD. 17001-40-03-003-2020-00458-00
Jbus.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 001 Del 12/01/2021

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
Secretaria